



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Requerimiento desacato. 110014003004-2017-00419-00.

Teniendo en cuenta que la accionada dio contestación al requerimiento, se ordena:

1. Requerir al incidentante Rafael Ángel Aguacias Villada, para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie sobre lo afirmado por Famisanar E.P.S., el 15 de julio de 2022.

No obstante, lo anterior, se le informa al incidentante que, si lo que pretende es el cumplimiento del tratamiento integral, la exoneración de copagos o cuotas moderadoras, debe formular el incidente de desacato ante el Juzgado Cincuenta y Dos Penal Municipal con Función Control de Garantías, dependencia en la que tramitó acción de tutela que concedió dichas pretensiones, pues así lo consideró el Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil del Circuito de Bogotá, en el fallo de segunda instancia proferido el 21 de junio de 2022, al incidente de desacato tramitado por este juzgado con anterioridad.

2. Comunicar a la accionante Rafael Ángel Aguacias Villada por el medio más expedito y eficaz, adjuntando copia de la comunicación enviada por Famisanar E.P.S., el 15 de julio de 2022 del fallo de segunda instancia proferido el 21 de junio de 2022, por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil del Circuito de Bogotá, previas las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e326d7723d65a8ff7cf6462cf165fcd40858d3e9b6efca9affc1769b341ef9**

Documento generado en 18/08/2022 03:12:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**